REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

ADENDA No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 005-SAMC-2025

AVISA:

Que el Proceso de Selección de **ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 005-SAMC-2025** cuyo objeto es: **"**PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA QUE PERMITA EL DESARROLLO DE LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ, AL AIRE LIBRO, DÍA DEL IDIOMA Y LA OCTAVA FERIA ARTESANAL, GASTRONÓMICA Y DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ." se encuentra publicado en la Página del SECOP II en Pliego de Condiciones Definitivo.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÀ

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, la administración municipal de San Vicente Del Caguán – Caquetá, el día 21 de marzo de 2025, se publicó en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co: la resolución de apertura, por medio de la cual se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No **005-SAMC-2025**, cuyo objeto es la "PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA QUE PERMITA EL DESARROLLO DE LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ, AL AIRE LIBRO, DÍA DEL IDIOMA Y LA OCTAVA FERIA ARTESANAL, GASTRONÓMICA Y DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ"

Que de conformidad con el *Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación*.

Que el artículo 2.2.1.1.1.7.1° del decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Que la entidad por medio de la presente adenda, aclara y modifica, las condiciones del punto 5.5.2. FACTOR TÉCNICO O CALIDAD DEL PUNTO 5.5 MODO DE EVALUACIÓN, teniendo en cuenta que, en el Proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, quedo un error de digitación en letras del puntaje máximo a obtenerse.

De misma manera la entidad se percata que el punto 5.3.1.3 faltan algunos datos para tener claridad para los oferentes plurales, por lo cual se procede a determinarlos.

En tal sentido se decide:

PRIMERO: se realizará la modificación del punto 5.5.2. FACTORE TÉCNICO O CALIDAD del punto 5.5 Modo de evaluación, quedando de la siguiente manera:

5.5 MODO DE EVALUACIÓN
5.5.2. FACTOR TECNICO O CALIDAD.

ADENDA No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 005-SAMC-2025

Equipo de Trabajo

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **treinta y ocho (38) puntos**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

El Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá a partir de los ofrecimientos realizado por el proponente, asignará hasta 48 puntos en la aplicación de la evaluación a la experiencia y equipo de trabajo adicional del proponente exigido en los requisitos mínimos habilitantes. El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos del pliego de condiciones, obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente la experiencia y el equipo de trabajo adicional objeto de evaluación y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá presentar dentro de su equipo de trabajo adicional al presentado en los requisitos mínimos habilitantes y se le asignará una puntuación así:

EQUIPO DE TRABAJO	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	PUNTUACIÓN POR LOS ESTUDIOS	MÁXIMA PUNTUACIÓN
Chef profesional, con mínimo (04) años de experiencia profesional, contado a partir de la fecha de expedición del título profesional, con amplia experiencia en platos típicos tradicionales.	Chef	**38**	**38**

Y el punto **5.3 TÉCNICOS**

5.3.1.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA quedaran de la siguiente forma:

5.3.1.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.
B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el SESENTA por ciento (60%) de la experiencia especifica Y general; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el 10 por ciento (10%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el

ADENDA No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 005-SAMC-2025

integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

SEGUNDO: Las demás disposiciones del pliego de condiciones definitivo que no fueron modificadas mediante la presente Adenda, continúan vigentes y se mantienen en la forma inicial.

Dado en San Vicente del Caguan, el veintisiete (27) de marzo de 2025

Aprueba en el SECOP II

LUIS TRUJILLO OSORIO
ORDENADOR DEL GASTO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboro y Reviso:
Cristian Andres Castro Parra
Oficina de contratación